



Medellín, miércoles 23 de junio de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.050

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## COMERCIALES

## RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060075196	Junio 17 de 2021	3	060075362	Junio 21 de 2021	23
060075309	Junio 17 de 2021	10	060075363	Junio 21 de 2021	29
060075331	Junio 18 de 2021	15	060075364	Junio 21 de 2021	35



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**PRIMERO.** Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa por medio de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

**SEGUNDO.** Que estos contratos bajo la modalidad de Contratación Directa deben celebrarse de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**TERCERO.** Que por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalan sus funciones. El artículo 99 establece como propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible. Así mismo, el numeral 2 del artículo 100 establece que una de las funciones de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad es formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente. El artículo 101 de este decreto define la estructura orgánica de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, donde se encuentra la Dirección de Recursos Naturales, la cual tiene entre sus funciones formular y ejecutar planes, programas y proyectos orientados a la preservación y mejoramiento de las cuencas hidrográficas que cruzan por el departamento

**CUARTO.** Que por su parte, el Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 "Por medio del cual se hace delegaciones en materia contractual en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

Gobernación de Antioquia”, establece en su artículo 1° lo siguiente: **Artículo 1:** Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía; así:

*En cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen (...)*

Así mismo, el Artículo 6° de este decreto establece que las delegaciones contractuales establecidas en el mismo, son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones que se realicen a los procesos o procedimientos internos de la Gobernación de Antioquia.

**QUINTO.** Que con los recursos de destinación específica establecidos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y en el decreto 953 de 2013 que lo reglamenta, la Secretaría del Ambiente y Sostenibilidad realiza la adquisición de predios que cumplan con el requisito de encontrarse en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, de conformidad con la destinación específica de recursos

**SEXTO.** Que dentro del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 se tiene contemplada la meta de 2.500 hectáreas recuperadas para la protección de fuentes hídricas y de esta manera contribuir al logro de los indicadores propuestos a alcanzar por los objetivos ODS y contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático. Así mismo, en el marco de la Alianza por la Reactivación y Revitalización de Antioquia (ARRIBA Antioquia) se incluyó la acción estratégica #Antioquia Reverdece#, la cual tiene como meta 40 millones de árboles sembrados entre 2020-2023.

**SEPTIMO:** Que a través de los programas de reforestación se busca promover en el territorio la conservación, restauración y preservación de la red de conectividad ecológica, asegurando la regulación hidrológica, la biodiversidad, la estabilidad de los suelos, la captura de CO<sub>2</sub>, y todo lo que implique mantener la integridad ecológica, en predios públicos del departamento de Antioquia, considerando que la Secretaría



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

de Ambiente y Sostenibilidad tiene como responsabilidad, la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias relacionadas con la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y su sostenibilidad ambiental.

**OCTAVO.** Que durante las Jornadas de Acuerdos Municipales como espacios de planeación participativa que, a través de escenarios de diálogo y concertación entre los gobiernos municipales, los representantes de la sociedad civil y el gobierno departamental, definen proyectos de impacto municipal que estén dentro de los instrumentos de planeación con pertinencia y oportunidad la inversión local. Durante el desarrollo de estas jornadas aproximadamente 36 municipios solicitaron Reforestación en cuencas abastecedoras, de los cuales 16 fueron o están siendo intervenidos, pero se requiere incluir los otros 20 municipios, que se encuentran distribuidos en 8 subregiones; para garantizar el cumplimiento de los acuerdos; evidenciándose la necesidad de avanzar en una tercera fase, denominada Cuencas III para la restauración de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos municipales que han sido adquiridos en convenio gobernación-municipio o directamente por los municipios.

**NOVENO:** Que algunas de estas áreas requieren de mantenimiento consistente en la siembra de especies pioneras, secundarias y climácicas; realizar plateos, fertilizaciones, mejoramiento de suelos en especial en zonas despobladas y que se encuentren con escasa cobertura vegetal, lo que se denomina como restauración activa. Así como, en algunos casos, de cerramiento o cercado que consiste en alambrar dichos predios para que semovientes no intervengan en el proceso de sucesión natural de bosques, lo que se denomina como restauración pasiva. Todo lo anterior en pro del manejo, protección y conservación de los servicios ecosistémicos del Departamento para un territorio resiliente a los efectos del cambio climático

**DECIMO.** Que para garantizar los objetivos trazados, se requiere el apoyo de una entidad que tenga experiencia e idoneidad en la prestación de servicios de aumento y restauración de la cobertura boscosa, restauración de suelos degradados, bajo parámetros de eficiencia rentabilidad y calidad.

**DECIMO PRIMERO.** Que en cumplimiento de lo anterior, en la presente vigencia se pretende celebrar un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación con la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A, que tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 1 0 6 0 0 7 5 1 9 6 \*

(17/06/2021)

ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que esta contratación se hará mediante un contrato interadministrativo de mandato sin representación toda vez que la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A (Sociedad de Economía Mixta) dentro de sus estatutos establece en su objeto social como una de sus actividades “Administración delegada de proyectos de establecimientos y mantenimientos forestales de plantaciones y bosques protectores y/o comerciales”. Adicionalmente la Reforestadora Integral de Antioquia - RIA cuenta con la capacidad instalada, conocimiento del territorio y la experiencia en la ejecución de contratos administrativos de mandato sin representación que garantizan una adecuada ejecución de los procesos a desarrollarse en virtud de este contrato, lo cual aunado que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad no cuenta con la infraestructura ni el personal para la realización de este tipo de procesos hace que la realización de un contrato interadministrativo de mandato sea la opción más idónea para la ejecución de este objeto contractual.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el objeto de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., tiene relación directa con las actividades que se requieren desarrollar por la secretaria de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento.

**DÉCIMO CUARTO.** Que Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A. acredita gran experiencia en la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos con diferentes Secretarías de la Gobernación y algunos municipios del Valle de Aburrá, los cuales más allá de la efectividad operativa en la contratación, brindaron oportunidades de desarrollo para las comunidades; cumpliendo a cabalidad el objeto y obligaciones contractuales.

**DÉCIMO QUINTO.** Que con base en lo anteriormente expuesto existe una conveniencia técnica y económica que justifica la celebración del contrato interadministrativo con la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, como empresa que presta servicios de reforestación, mantenimiento y demás temas relacionados con el objeto de la contratación y sus labores complementarias en el Departamento de Antioquia y que está asociada a la ventaja competitiva que tiene dicha empresa respecto del conocimiento del territorio, de la organización para la más eficiente prestación de los servicios y por la transferencia de conocimiento que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

puede compartir entre cada uno de los servicios en que se especializa la misma empresa..

**DÉCIMO SEXTO.** Que contratar directamente con una entidad con experiencia en el tema y que tenga asiento en el Departamento de Antioquia, como la Reforestadora Integral de Antioquia – RIA, asegura el éxito de las acciones de restauración de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten **acueductos** municipales del Departamento de Antioquia

**DÉCIMO SEPTIMO.** Que revisada y analizada la documentación presentada por la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A y teniendo en cuenta su experiencia podemos evidenciar su capacidad para cumplir con el objeto contractual.

**DECIMO OCTAVO.** Que por los requisitos de idoneidad y experiencia expuestos de manera precedente, se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para contratación directa con la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A, bajo la modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación.

**DECIMO NOVENO.** Que la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A presentó toda la documentación requerida para la suscripción del contrato: cedula de ciudadanía del representante legal, certificado de responsabilidad fiscal de la entidad, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, certificado de existencia y representación legal, certificado de pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales.

**VIGESIMO.** Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, para atender el pago de esta contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 3500046319 por valor de \$ 3.557.666.633.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 607 (Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad) de la Gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

En mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 1 0 6 0 0 7 5 1 9 6 \*

(17/06/2021)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la contratación directa, cuyo objeto consiste en “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, con un plazo de seis (06) meses y quince días calendario contados a partir del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre 2021, por un valor de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$3.557.666.633)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presentes dentro de esta contratación, y ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín el 17/06/2021

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO  
SECRETARIO DE DESPACHO





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Proyectó:	Joaquín Bernardo Hernández López– Profesional Universitario		
Revisó y Aprobó	Jhon Jaime Zapata Ospina – Director de Recursos Naturales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 1 0 6 0 0 7 5 3 0 9 \*

(17/06/2021)

**“Por medio de la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías aprobados para el proyecto denominado - Formulación de una ruta de atención integral en salud mental para la prevención de la conducta suicida en tiempo de Covid -19 en pueblos indígenas de Antioquia, código BPIN 2020000100681”**

**LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, acuerdo 103 del 18 de diciembre de 2020

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"
2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

3. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011, que constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3 del párrafo 2 del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel), se definirán por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, las gobernaciones y las universidades.
5. Que mediante el párrafo 5 del Acto Legislativo 4 de 2017, que adiciona y modifica el artículo 361 de la Constitución Política, los programas o proyectos de inversión que se financien con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.
6. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MINCIENCIAS expidió los lineamientos para participar de la Convocatoria “DEL FONDO CTeI DEL SGR PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO REGIONALES E INICIATIVAS DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN, ORIENTADAS A ATENDER PROBLEMÁTICAS DERIVADAS DEL COVID-19” orientada al desarrollo, y la transferencia de tecnología y conocimiento para la innovación, que conlleven a bienes y servicios para atender problemáticas derivadas del COVID-19.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

7. Que la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia presentó una propuesta de proyecto enmarcada en la Línea 2. Salud Mental, Convivencia y Procesos Sociales.
8. Que luego de dar cumplimiento a los lineamientos y etapas de la Convocatoria, mediante el artículo 52 del Acuerdo No. 103 del 18 de diciembre de 2020, publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2020000100681 denominado “FORMULACIÓN DE UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN TIEMPOS DE COVID-19 EN PUEBLOS INDÍGENAS DE ANTIOQUIA”, designando como entidad ejecutora al Departamento de Antioquia.
9. Que el párrafo transitorio 2 del artículo **1.2.1.2.16. Procesos a cargo de las secretarías técnicas del OCAD**, del Decreto 1821 de 2020 indica: “**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º.** *Para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren dentro de los seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.*”
10. Que en virtud de lo anterior, mediante Certificación de fecha 1º de junio de 2021, suscrita por el Gobernador de Antioquia ( E ), se certifica que el proyecto de inversión **Formulación de una ruta de atención integral en salud mental para la prevención de la conducta suicida en tiempo de Covid -19 en pueblos indígenas de Antioquia**, cumplió los requisitos previos al inicio de la ejecución.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 1 0 6 0 0 7 5 3 0 9 \*

(17/06/2021)

11. Que el parágrafo 3 artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 indica: *“La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.”*
12. Que mediante Decreto D 2021070001865 del 24 de mayo de 2021 “Por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías” se adicionó el presupuesto y PAC de ingresos por valor de \$5.000.000.000 – descripción: Asignación para la ciencia tecnología e innovación – convocatoria 2021.
13. Que mediante Decreto D2021070002139 del 09 de junio de 2021 se modifica el Decreto mencionado en el inciso anterior en relación con el fondo presupuestal asignado y el centro gestor recaudador
14. Que la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, expidió certificado de disponibilidad presupuestal No 3500046762 de fecha 11 de junio de 2021, por valor de \$5.000.000.000, con el fin de respaldar el gasto que se genere con la ejecución del proyecto.
15. Que dado lo anterior se cumplieron los requisitos para el inicio de la ejecución del proyecto

En mérito de lo expuesto, **LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 1 0 6 0 0 7 5 3 0 9 \*

(17/06/2021)

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el gasto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías aprobados para el proyecto denominado: **“Formulación de una ruta de atención integral en salud mental para la prevención de la conducta suicida en tiempo de Covid -19 en pueblos indígenas de Antioquia”**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto al Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD- del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del SGR a través de las plataformas definidas por esta entidad, para lo cual se asigna dicha labor a la Dirección de Salud Colectiva de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 17/06/2021

**LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	CAROLINA MARIA RIVERA USUGA Profesional Universitaria		17-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

5 de 5



Radicado: S 2021060075331

Fecha: 18/06/2021

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE FRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN - BPIN 2019000040049”.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 y 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, “por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

De conformidad con el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y

*GLS*

## RESOLUCIÓN

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJÚSTE FRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2019000040049  
"DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE  
DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN".*

específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.

El parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020, dispone que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

El OCAD REGIÓN EJE CAFETERO aprobó el proyecto de inversión "Dotación de mobiliario y equipos para la consolidación académico-administrativos de la Sede de la IU Digital de Antioquia, Medellín", identificado con BPIN 2019000040049, mediante Acuerdo No. 63 del 26 de diciembre de 2019, y designó a la Institución Universitaria Digital de Antioquia como entidad ejecutora mediante Acuerdo 66 del 30 de marzo de 2020.

Durante la ejecución del proyecto de inversión "Dotación de mobiliario y equipos para la consolidación académico-administrativos de la Sede de la IU Digital de Antioquia, Medellín", ésta evidenció que debido a que la elección del mobiliario se hizo con base en la propuesta arquitectónica inicial de la sede administrativa de la institución, la cual ha sufrido ajustes en su diseño arquitectónico relacionados con cambios en el proyecto de construcción, por razones coyunturales propias del 2020 y 2021, que han afectado directamente la dotación, generando la necesidad de contar con otras dotaciones complementarias. Adicionalmente, se priorizó la adquisición de equipos con mayor alcance e impacto para los fines institucionales, que los inicialmente planteados, que correspondían a la implementación de un Videomapping.

En el numeral 8.2 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", emitido por el Departamento Nacional de planeación, se determina el procedimiento que se debe surtir para la aprobación de ajustes, y el numeral 8.3 consagra los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajustes.

En consecuencia, el representante legal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, presentó comunicación el 9 de abril de 2021 en la cual solicita la aprobación de ajustes consistentes en aumento/disminución en el costo de actividades e inclusión de nuevas actividades.



## RESOLUCIÓN

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE FRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2019000040049 "DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN".*

En la tabla 8-1 y el numeral 8.1.2 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitida por el Departamento Nacional de Planeación, establece las variables susceptibles de ajustes. En relación con las actividades y costos, dispone que "como ajustes a un proyecto de inversión pueden incluirse actividades no previstas en la formulación y estructuración y estas deben ser parte del proceso para la entrega del producto al cual se asocian. Los costos de las actividades pueden aumentar o disminuir, así como el valor total del proyecto. Si el valor total del proyecto se incrementa, deberá ser como consecuencia de un aumento en el costo de las actividades o inclusión de actividades no previstas".

En relación con la variable fuentes de financiación del proyecto aprobado, la tabla 8-1 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" dispone que con fuentes del SGR se podrá aumentar hasta el 20 % del total de los recursos SGR aprobados respecto del valor total inicial del proyecto, y con fuentes diferentes al SGR se podrá adicionar hasta el 50% respecto del valor total inicial aprobado del proyecto de inversión.

Las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" dispone en la nota 2 del numeral 8.2 que "para los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020 y que sean objeto de ajuste, el concepto de viabilidad del ajuste deberá ser emitido por la instancia o entidad encargada de la viabilidad según las competencias definidas en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, previo proceso de homologación de fuentes de financiación".

Teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo N°2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Departamento de Antioquia, emitir e concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Dotación de mobiliario y equipos para la consolidación académico-administrativos de la Sede de la IU Digital de Antioquia, Medellín" BPIN 2019000040049.

Mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación no dispone del personal y desconoce de las herramientas e instrumentos para definir técnicamente el mobiliario para dotación de ambientes académicos-administrativos en educación superior, pues su competencia y conocimiento técnico se encuentra en la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, y con el objetivo de poder hacer una revisión para el cumplimiento de los ajustes solicitados, la

*Gas*

## RESOLUCIÓN

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE FRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2019000040049  
"DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE  
DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN".*

Gobernación puede requerir el concepto técnico de un tercero (solicitado a la Universidad de Antioquia como ente descentralizado, experiencia e idoneidad), según lo establece el Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.1.2.8. Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías:

*"Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas."*

En este sentido, se procedió a analizar los ajustes solicitados frente al proyecto de inversión "Dotación de mobiliario y equipos para la consolidación académico-administrativos de la Sede de la IU Digital de Antioquia, Medellín" con BPIN 2019000040049.

A la Secretaría de Educación fueron entregados los siguientes anexos, soportes de la solicitud de ajustes del proyecto de inversión "Dotación de mobiliario y equipos para la consolidación académico-administrativos de la Sede de la IU Digital de Antioquia, Medellín" BPIN 2019000040049:

- Carta Solicitud de Ajuste
- Carta Aceptación de Ajuste – Planeación IU Digital
- Certificado del supervisor
- Informe técnico uso de recursos ajustados
- Tarjeta profesional ingeniero informe técnico
- Balance de ejecución física reportada en aplicativos SGR
- Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto
- Propuesta Arquitectónica Mobiliario
- Planos IU Digital (Mobiliario y Equipos)
- Constancia de Instalaciones Adecuadas
- Concepto de Licenciamiento Software
- Formato relación de mobiliario y equipos
- Cotizaciones equipos
- Estudio Comparativo de mercado equipos
- Cotizaciones mobiliario
- Estudio comparativo de mercado mobiliario

A partir del análisis de la Secretaría de Educación se realizaron las siguientes comunicaciones:

## RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE FRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2019000040049 "DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN".

Comunicado	Asunto
2021020018770 del 27 de abril de 2021	Solicitud acompañamiento a equipo regalías para emisión de concepto de viabilidad
2021020021082 del 5 de mayo de 2021	Revisión para emisión del concepto de viabilidad, solicitud de conformación de mesa técnica y concepto de tercero, dadas las competencias de la Secretaría de Educación
2021030170024 del 14 de mayo de 2021	Solicitud de apoyo a la Universidad de Antioquia para emisión de concepto técnico
Comunicación del 25 de mayo de 2021	Designación de profesional de apoyo por parte de la Universidad de Antioquia
2021030183238 del 31 de mayo de 2021	Respuesta a la IU Digital sobre el concepto de viabilidad con observaciones
Reunión 3 de junio de 2021	Socialización y aclaración de observaciones en mesa técnica
Comunicación 10 de junio de 2021	Envío de ajustes de subsanación de observaciones por parte de la IU Digital

Los ajustes identificados se discriminan de la siguiente manera:

- **Aumento/disminución en costo de actividades:**

Actividad MGA	Valor Formulación inicial	Valor ajustado	Variación en el Valor
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO CENTROS DE ATENCIÓN	\$24.266.573	\$174.231.952	\$149.965.379
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO DE REGISTRO Y CONTROL	\$13.509.450	\$54.730.196	\$41.220.746
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO COLABORATIVO INNOVACIÓN	\$105.311.098	\$395.328.185	\$290.017.087
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO DIRECCION DE PLANEACION, DIRECCION DE TECNOLOGÍA, VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA BIENESTAR Y SECRETARIA GENERAL	\$69.890.839	\$197.602.537	\$127.711.698
REALIZAR DOTACIÓN ESPACIO DOTACIÓN ZONA TRABAJO COMÚN	\$232.262.176	\$485.838.896	\$253.576.720
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO SALA DE PROFESORES	\$91.795.476	\$241.257.848	\$149.462.372
REALIZAR LA ADQUISICIÓN PROYECTOR PT-RQ32K DIGITAL DLP	\$1.927.000.000	\$0	-1.927.000.000
REALIZAR LA ADQUISICIÓNLENTE PROYECTOR	\$122.000.000	\$0	-\$122.000.000

Gus

## RESOLUCIÓN

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE FRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2019000040049 "DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN".*

Actividad MGA	Valor Formulación inicial	Valor ajustado	Variación en el Valor
REALIZAR LA ADQUISICIÓN PANDORA PK3-SERVER	\$562.000.000	\$0	-\$562.000.000
INSTALACIÓN Y VARIOS: CABLEADO DE SEÑAL 4K, CABLEADO ELÉCTRICO, UPS (SOLO PARA SERVIDORES DE CONTENIDO), MASTER DE CONTROL Y CABINA DE PROYECCIÓN	\$326.000.000	\$0	-\$326.000.000
<b>Total Variación</b>		<b>\$1.548.989.614</b>	<b>-\$1.925.045.998</b>

### - Inclusión de nuevas actividades

Actividad MGA	Valor
SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA INTELIGENTE	\$1.183.501.410
SISTEMA DE TABLEROS INTELIGENTES	\$200.911.270
SEÑALIZACIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL	\$177.310.000
ESTUDIO DE GRABACIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS	\$363.323.318
<b>Total nuevas actividades</b>	<b>\$1.925.045.998</b>

Estos cambios no afectan el valor actual del proyecto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Emitir concepto de viabilidad favorable frente a los ajustes del proyecto de inversión "Dotación de mobiliario y equipos para la consolidación académico-administrativos de la Sede de la IU Digital de Antioquia, Medellín" con BPIN 2019000040049:

BPIN	NOMBRE	ENTIDAD EJECUTORA
2019000040049	Dotación de mobiliario y equipos para la consolidación académico-administrativos de la Sede de la IU Digital de Antioquia, Medellín	Institución Universitaria Digital de Antioquia
Descripción del ajuste: aumento/disminución en el costo de actividades, inclusión de nuevas actividades		

## RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE FRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2019000040049 "DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN".

**Verificación Tabla 8-2. Preguntas orientadoras para quien expide el concepto de viabilidad al ajuste:**

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	Sí
	¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	Sí
	¿El ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	Sí

### Identificación y detalle de los ajustes

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO CENTROS DE ATENCIÓN	\$24.266.573	\$174.231.952	\$149.965.379
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO DE REGISTRO Y CONTROL	\$13.509.450	\$54.730.196	\$41.220.746
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO CENTROS DE ATENCIÓN	\$24.266.573	\$174.231.952	\$149.965.379
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO DE REGISTRO Y CONTROL	\$13.509.450	\$54.730.196	\$41.220.746
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO COLABORATIVO INNOVACIÓN	\$105.311.098	\$395.328.185	\$290.017.087
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO DIRECCION DE PLANEACION, DIRECCION DE TECNOLOGÍA, VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA BIENESTAR Y SECRETARIA GENERAL	\$69.890.839	\$197.602.537	\$127.711.698
REALIZAR DOTACIÓN ESPACIO DOTACIÓN ZONA TRABAJO COMÚN	\$232.262.176	\$485.838.896	\$253.576.720
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO SALA DE PROFESORES	\$91.795.476	\$241.257.848	\$149.462.372
REALIZAR LA ADQUISICIÓN PROYECTOR PT-RQ32K DIGITAL DLP	\$1.927.000.000	\$0	-1.927.000.000
REALIZAR LA ADQUISICIÓN LENTE PROYECTOR	\$122.000.000	\$0	-\$122.000.000
REALIZAR LA ADQUISICIÓN PANDORA PK3-SERVER	\$562.000.000	\$0	-\$562.000.000
INSTALACIÓN Y VARIOS: CABLEADO DE SEÑAL 4K, CABLEADO ELÉCTRICO, UPS	\$326.000.000	\$0	-\$326.000.000

7 de 8

*GAJ*

## RESOLUCIÓN

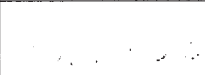
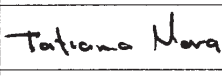
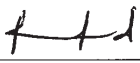
"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE FRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2019000040049 "DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN".

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
(SOLO PARA SERVIDORES DE CONTENIDO), MASTER DE CONTROL Y CABINA DE PROYECCIÓN			
SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA INTELIGENTE	\$0	\$1.183.501.410	\$1.183.501.410
SISTEMA DE TABLEROS INTELIGENTES	\$0	\$200.911.270	\$200.911.270
SEÑALIZACIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL	\$0	\$177.310.000	\$177.310.000
ESTUDIO DE GRABACIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS	\$0	\$363.323.318	\$363.323.318
<b>Totales</b>	<b>\$3.474.035.612</b>	<b>\$3.474.035.612</b>	<b>\$0</b>

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Eliana Beatriz Castro Botero Profesional Universitaria – Subsecretaria de Planeación Educativa		15/06/2021
Revisó:	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativo – Secretaria de Educación		17/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos legales – Secretaria de Educación		17/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

*“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de abril de 2021”*

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.


Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde



cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$30.462.450.379) para el mes de abril de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$30.462.450.379), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M.L (\$20.357.118.077) a través de la Resolución S2021060009200 de abril 29 de 2021.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por NUEVE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L (\$9.502.116.576) a través de la Resolución S2021060074133 de junio 02 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L (\$603.215.726), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado mediante Decreto D2021070001861 de mayo 24 de 2021, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:



RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 603.215.726
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 603.215.726</b>

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de abril de 2021, fue por un valor de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$30.462.450.379), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060009200 de abril 29 de 2021 VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$20.357.118.077), mediante Resolución S2021060074133 de junio 02 de 2021 se formalizan NUEVE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$9.502.116.576), que están incorporados al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y mediante el presente acto se formalizan SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$603.215.726), que están incorporados al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de abril de 2021, por un valor de NUEVE MIL QUINIENTOS DOS SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$603.215.726), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>603.215.726</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	194.756.096,00
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	2.841.420,00
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	317.214,00
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	669.324,00
05030	AMAGA	890.981.732-0	2.355.355,00
05031	AMALFI	890.981.518-0	3.888.745,00
05034	ANDES	890.980.342-7	6.486.345,00
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	632.403,00
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	1.935.706,00
05040	ANORI	890.982.489-1	3.235.180,00
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	3.977.449,00
05044	ANZA	890.983.824-9	1.242.967,00
05045	APARTADO	890.980.095-2	13.199.626,00
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	5.952.326,00
05055	ARGELIA	890.981.786-8	1.471.028,00
05059	ARMENIA	890.983.763-8	631.501,00
05079	BARBOSA	890.980.445-7	4.274.175,00
05086	BELMIRA	890.981.880-2	633.753,00
05088	BELLO	890.980.112-1	23.031.467,00
05091	BETANIA	890.980.802-3	1.452.791,00
05093	BETULIA	890.982.321-1	3.135.446,00

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	4.274.626,00
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	1.290.244,00
05113	BURITICA	890.983.808-0	1.341.351,00
05120	CACERES	890.981.567-1	5.226.269,00
05125	CAICEDO	890.984.224-4	1.480.934,00
05129	CALDAS	890.980.447-1	3.824.806,00
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	1.429.152,00
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	2.519.479,00
05142	CARACOLI	890.981.107-7	699.267,00
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	831.872,00
05147	CAREPA	890.985.316-8	6.214.382,00
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	3.804.995,00
05150	CAROLINA	890.984.068-1	362.916,00
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	17.160.639,00
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	8.610.486,00
05190	CISNEROS	890.910.913-3	1.446.488,00
05197	COCORNA	890.984.634-0	2.548.521,00
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	642.083,00
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	3.066.104,00
05212	COPACABANA	890.980.767-3	4.116.356,00
05234	DABEIBA	890.980.094-5	4.499.310,00
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	1.483.185,00
05240	EBEJICO	890.983.664-7	1.575.265,00
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	10.508.370,00
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	561.710,00
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	3.638.847,00
05282	FREDONIA	890.980.848-1	1.785.315,00
05284	FRONTINO	890.983.706-8	4.201.007,00
05306	GIRALDO	890.983.786-7	826.469,00
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	3.388.947,00
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	1.145.258,00
05313	GRANADA	890.983.728-1	1.542.170,00
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	937.910,00
05318	GUARNE	890.982.055-7	2.855.829,00
05321	GUATAPE	890.983.830-3	712.775,00
05347	HELICONIA	890.982.494-7	788.645,00
05353	HISPANIA	890.984.986-8	633.978,00
05360	ITAGUI	890.980.093-8	10.340.644,00
05361	ITUANGO	890.982.278-2	4.139.995,00
05364	JARDIN	890.982.294-0	2.191.458,00
05368	JERICO	890.981.069-5	1.509.976,00
05376	LA CEJA	890.981.207-5	3.011.848,00
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	2.250.442,00
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	1.016.707,00
05400	LA UNION	890.981.995-0	2.154.761,00
05411	LIBORINA	890.983.672-6	1.701.564,00
05425	MACEO	890.980.958-3	1.357.560,00
05440	MARINILLA	890.983.716-1	4.178.492,00
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	1.024.812,00
05475	MURINDO	890.984.882-0	1.052.054,00
05480	MUTATA	890.980.950-5	4.456.759,00
05483	NARIÑO	890.982.566-9	1.869.741,00
05490	NECOCLI	890.983.873-1	10.730.802,00
05495	NECHI	890.985.354-8	5.553.839,00
05501	OLAYA	890.984.161-9	396.012,00
05541	PEÑOL	890.980.917-1	2.680.450,00
05543	PEQUE	890.982.301-4	1.476.206,00
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	1.320.862,00
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	6.254.232,00
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	1.695.486,00
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	2.227.253,00

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	4.636.868,00
05607	RETIRO	890.983.674-0	910.218,00
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	6.613.095,00
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	1.641.229,00
05631	SABANETA	890.980.331-6	1.698.414,00
05642	SALGAR	890.980.577-0	2.945.207,00
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	1.017.157,00
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	2.396.330,00
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	1.147.960,00
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	1.576.841,00
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	444.640,00
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	4.619.981,00
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	2.405.110,00
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	2.185.378,00
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	6.920.178,00
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	2.162.640,00
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	3.086.367,00
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	2.732.905,00
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	3.007.118,00
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	3.787.435,00
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	1.422.850,00
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	3.487.557,00
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	5.654.924,00
05756	SONSON	890.980.357-7	5.346.715,00
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	1.809.179,00
05789	TAMESIS	890.981.238-3	2.054.351,00
05790	TARAZA	890.984.295-7	6.254.457,00
05792	TARSO	890.982.583-4	710.749,00
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	848.756,00
05819	TOLEDO	890.981.367-5	909.542,00
05837	TURBO	890.981.138-5	21.619.874,00
05842	URAMITA	890.984.575-4	1.240.490,00
05847	URRAO	890.907.515-4	5.663.704,00
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	2.914.814,00
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	728.084,00
05858	VEGACHI	890.985.285-8	2.460.493,00
05861	VENECIA	890.980.764-1	1.347.429,00
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	1.604.533,00
05885	YALI	890.980.964-8	1.205.370,00
05887	YARUMAL	890.980.096-1	6.288.903,00
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	3.388.496,00
05893	YONDO	890.984.265-6	2.369.764,00
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	5.261.389,00

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 603.215.726
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 603.215.726</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

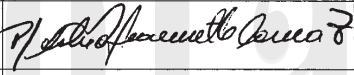




**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaría Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		11-06-2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		11/06/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista		11-06-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		11/06/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

*“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de febrero de 2021”*

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA



PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$18.651.202.315) para el mes de febrero de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$18.651.202.315), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L (\$17.952.183.422) a través de la Resolución S2021060006229 de marzo 15 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$699.018.893), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado mediante Decreto D2021070001861 de mayo 24 de 2021, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 699.018.893
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$699.018.893</b>

2494

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de febrero de 2021, fue por un valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$18.651.202.315), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060006229 de marzo 15 de 2021 DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L (\$17.952.183.422) y mediante el presente acto se formalizan SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$699.018.893), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de febrero de 2021, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$699.018.893), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>699.018.893</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	249.642.538
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	3.126.055
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	348.990
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	736.373
05030	AMAGA	890.981.732-0	2.591.300
05031	AMALFI	890.981.518-0	4.278.295
05034	ANDES	890.980.342-7	7.136.103
05036	ANGELÓPOLIS	890.981.493-5	695.752
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	2.129.611
05040	ANORI	890.982.489-1	3.559.259
05042	SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.907.569-1	4.375.882
05044	ANZA	890.983.824-9	1.367.479
05045	APARTADÓ	890.980.095-2	14.521.874
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	6.548.591
05055	ARGELIA	890.981.786-8	1.618.386
05059	ARMENIA	890.983.763-8	694.762
05079	BARBOSA	890.980.445-7	4.702.334
05086	BELMIRA	890.981.880-2	697.238
05088	BELLO	890.980.112-1	25.338.604
05091	BETANIA	890.980.802-3	1.598.324
05093	BETULIA	890.982.321-1	3.449.533
05101	CIUDAD BOLIVAR	890.980.330-9	4.702.829
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	1.419.493
05113	BURITICA	890.983.808-0	1.475.717
05120	CACERES	890.981.567-1	5.749.799
05125	CAICEDO	890.984.224-4	1.629.284
05129	CALDAS	890.980.447-1	4.207.951
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	1.572.316
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	2.771.862
05142	CARACOLI	890.981.107-7	769.315

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	915.202
05147	CAREPA	890.985.316-8	6.836.897
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	4.186.154
05150	CAROLINA	890.984.068-1	399.271
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	18.879.675
05172	CHIGORODÓ	890.980.998-8	9.473.029
05190	CISNEROS	890.910.913-3	1.591.387
05197	COCORNA	890.984.634-0	2.803.814
05206	CONCEPCIÓN	890.983.718-6	706.403
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	3.373.245
05212	COPACABANA	890.980.767-3	4.528.705
05234	DABEIBA	890.980.094-5	4.950.019
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	1.631.760
05240	EBEJICO	890.983.664-7	1.733.064
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	11.561.027
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	617.979
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	4.003.361
05282	FREDONIA	890.980.848-1	1.964.155
05284	FRONTINO	890.983.706-8	4.621.835
05306	GIRALDO	890.983.786-7	909.258
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	3.728.428
05310	GÓMEZ PLATA	890.983.938-6	1.259.982
05313	GRANADA	890.983.728-1	1.696.655
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	1.031.862
05318	GUARNE	890.982.055-7	3.141.906
05321	GUATAPE	890.983.830-3	784.176
05347	HELICONIA	890.982.494-7	867.647
05353	HISPANIA	890.984.986-8	697.486
05360	ITAGUI	890.980.093-8	11.376.501
05361	ITUANGO	890.982.278-2	4.554.712
05364	JARDIN	890.982.294-0	2.410.983
05368	JERICÓ	890.981.069-5	1.661.235
05376	LA CEJA	890.981.207-5	3.313.555
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	2.475.876
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	1.118.553
05400	LA UNIÓN	890.981.995-0	2.370.611
05411	LIBORINA	890.983.672-6	1.872.017
05425	MACEO	890.980.958-3	1.493.551
05440	MARINILLA	890.983.716-1	4.597.066
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	1.127.471
05475	MURDÓ	890.984.882-0	1.157.440
05480	MUTATA	890.980.950-5	4.903.208
05483	NARIÑO	890.982.566-9	2.057.039
05490	NECOCLI	890.983.873-1	11.805.742
05495	NECHI	890.985.354-8	6.110.185
05501	OLAYA	890.984.161-9	435.681
05541	PEÑOL	890.980.917-1	2.948.959
05543	PEQUE	890.982.301-4	1.624.082
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	1.453.179
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	6.880.737
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	1.865.328
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	2.450.365
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	5.101.358
05607	RETIRO	890.983.674-0	1.001.397
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	7.275.551
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	1.805.637
05631	SABANETA	890.980.331-6	1.868.549
05642	SALGAR	890.980.577-0	3.240.239
05647	SAN ANDRES DE CUERQUIA	890.981.868-3	1.119.050
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	2.636.378
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	1.262.954



DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05656	SAN JERÓNIMO	890.920.814-5	1.734.798
05658	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800.022.618-8	489.182
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	5.082.780
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	2.646.037
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	2.404.296
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	7.613.395
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	2.379.278
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	3.395.537
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	3.006.670
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	3.308.352
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	4.166.833
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	1.565.380
05697	EL SANTUARIO	890.983.813-8	3.836.916
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	6.221.396
05756	SONSON	890.980.357-7	5.882.313
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	1.990.411
05789	TAMESIS	890.981.238-3	2.260.141
05790	TARAZA	890.984.295-7	6.880.986
05792	TARSO	890.982.583-4	781.947
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	933.779
05819	TOLEDO	890.981.367-5	1.000.654
05837	TURBO	890.981.138-5	23.785.607
05842	URAMITA	890.984.575-4	1.364.755
05847	URRAO	890.907.515-4	6.231.055
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	3.206.801
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	801.019
05858	VEGACHI	890.985.285-8	2.706.968
05861	VENECIA	890.980.764-1	1.482.405
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	1.765.264
05885	YALI	890.980.964-8	1.326.115
05887	YARUMAL	890.980.096-1	6.918.880
05890	YOLOMBÓ	890.984.030-2	3.727.933
05893	YONDÓ	890.984.265-6	2.607.151
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	5.788.439

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 699.018.893
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$699.018.893</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

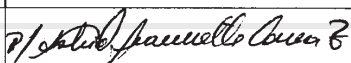




**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		11-06-2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		11/08/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista		11-06-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		11/06/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

*“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de marzo de 2021”*

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos **“matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021”**, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

*Y de*

PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$31.610.280.044) para el mes de marzo de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$31.610.280.044), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$30.588.884.975) a través de la Resolución S2021060007924 de abril 14 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$1.021.395.069), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado mediante Decreto D2021070001861 de mayo 24 de 2021, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 1.021.395.069
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 1.021.395.069</b>

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de marzo de 2021, fue por un valor de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$31.610.280.044), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060007924 de abril 14 de 2021 TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$30.588.884.975) y mediante el presente acto se formalizan MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$1.021.395.069), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de marzo de 2021, por un valor de MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$1.021.395.069), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>1.021.395.069</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	335.042.026,00
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	4.774.566,00
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	533.029,00
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	1.124.696,00
05030	AMAGA	890.981.732-0	3.957.810,00
05031	AMALFI	890.981.518-0	6.534.432,00
05034	ANDES	890.980.342-7	10.899.296,00
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	1.062.654,00
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	3.252.652,00
05040	ANORI	890.982.489-1	5.436.219,00
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	6.683.485,00
05044	ANZA	890.983.824-9	2.088.613,00
05045	APARTADO	890.980.095-2	22.179.924,00
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	10.001.960,00
05055	ARGELIA	890.981.786-8	2.471.834,00
05059	ARMENIA	890.983.763-8	1.061.141,00
05079	BARBOSA	890.980.445-7	7.182.089,00
05086	BELMIRA	890.981.880-2	1.064.924,00
05088	BELLO	890.980.112-1	38.700.808,00
05091	BETANIA	890.980.802-3	2.441.191,00
05093	BETULIA	890.982.321-1	5.268.630,00
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	7.182.845,00
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	2.168.056,00
05113	BURITICA	890.983.808-0	2.253.931,00
05120	CACERES	890.981.567-1	8.781.933,00
05125	CAICEDO	890.984.224-4	2.488.479,00

A  
AL

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05129	CALDAS	890.980.447-1	6.426.995,00
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	2.401.469,00
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	4.233.592,00
05142	CARACOLI	890.981.107-7	1.175.010,00
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	1.397.831,00
05147	CAREPA	890.985.316-8	10.442.306,00
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	6.393.704,00
05150	CAROLINA	890.984.068-1	609.825,00
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	28.835.791,00
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	14.468.588,00
05190	CISNEROS	890.910.913-3	2.430.598,00
05197	COCORNA	890.984.634-0	4.282.394,00
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	1.078.920,00
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	5.152.112,00
05212	COPACABANA	890.980.767-3	6.916.897,00
05234	DABEIBA	890.980.094-5	7.560.391,00
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	2.492.262,00
05240	EBEJICO	890.983.664-7	2.646.988,00
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	17.657.685,00
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	943.868,00
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	6.114.515,00
05282	FREDONIA	890.980.848-1	2.999.945,00
05284	FRONTINO	890.983.706-8	7.059.141,00
05306	GIRALDO	890.983.786-7	1.388.751,00
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	5.694.599,00
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	1.924.430,00
05313	GRANADA	890.983.728-1	2.591.377,00
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	1.576.011,00
05318	GUARNE	890.982.055-7	4.798.778,00
05321	GUATAPE	890.983.830-3	1.197.708,00
05347	HELICONIA	890.982.494-7	1.325.196,00
05353	HISPANIA	890.984.986-8	1.065.303,00
05360	ITAGUI	890.980.093-8	17.375.850,00
05361	ITUANGO	890.982.278-2	6.956.620,00
05364	JARDIN	890.982.294-0	3.682.405,00
05368	JERICO	890.981.069-5	2.537.281,00
05376	LA CEJA	890.981.207-5	5.060.942,00
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	3.781.520,00
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	1.708.418,00
05400	LA UNION	890.981.995-0	3.620.741,00
05411	LIBORINA	890.983.672-6	2.859.216,00
05425	MACEO	890.980.958-3	2.281.169,00
05440	MARINILLA	890.983.716-1	7.021.310,00
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	1.722.036,00
05475	MURINDO	890.984.882-0	1.767.812,00
05480	MUTATA	890.980.950-5	7.488.893,00
05483	NARIÑO	890.982.566-9	3.141.809,00
05490	NECOCLI	890.983.873-1	18.031.449,00
05495	NECHI	890.985.354-8	9.332.364,00
05501	OLAYA	890.984.161-9	665.436,00
05541	PEÑOL	890.980.917-1	4.504.079,00
05543	PEQUE	890.982.301-4	2.480.536,00
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	2.219.505,00
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	10.509.266,00
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	2.849.002,00
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	3.742.554,00
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	7.791.536,00
05607	RETIRO	890.983.674-0	1.529.480,00
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	11.112.280,00
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	2.757.830,00
05631	SABANETA	890.980.331-6	2.853.921,00

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05642	SALGAR	890.980.577-0	4.948.964,00
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	1.709.174,00
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	4.026.660,00
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	1.928.968,00
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	2.649.636,00
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	747.149,00
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	7.763.162,00
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	4.041.415,00
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	3.672.191,00
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	11.628.286,00
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	3.633.981,00
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	5.186.159,00
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	4.592.224,00
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	5.052.998,00
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	6.364.197,00
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	2.390.878,00
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	5.860.297,00
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	9.502.222,00
05756	SONSON	890.980.357-7	8.984.325,00
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	3.040.045,00
05789	TAMESIS	890.981.238-3	3.452.018,00
05790	TARAZA	890.984.295-7	10.509.644,00
05792	TARSO	890.982.583-4	1.194.303,00
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	1.426.203,00
05819	TOLEDO	890.981.367-5	1.528.346,00
05837	TURBO	890.981.138-5	36.328.844,00
05842	URAMITA	890.984.575-4	2.084.451,00
05847	URRAO	890.907.515-4	9.516.976,00
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	4.897.894,00
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	1.223.433,00
05858	VEGACHI	890.985.285-8	4.134.477,00
05861	VENECIA	890.980.764-1	2.264.145,00
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	2.696.167,00
05885	YALI	890.980.964-8	2.025.436,00
05887	YARUMAL	890.980.096-1	10.567.525,00
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	5.693.844,00
05893	YONDO	890.984.265-6	3.982.021,00
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	8.840.948,00

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 1.021.395.069
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 1.021.395.069</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.



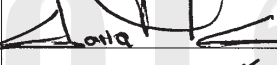


**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
**Secretaría Seccional de Salud**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		11-06-2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		11/06/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista		11-06-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		11.06.2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

DEPARTAMENTAL





 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000524

Fecha: 15/09/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE INSCRIBEN ESTATUTOS Y UNOS DIGNATARIOS.**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB MUAYTHAI MEDELLIN que practica el MUAYTHAI, con domicilio en el municipio Medellín; en Asamblea de Constitución como consta en el Acta de Asamblea del 15 de marzo del 2017, en Reunión del órgano de Administración según Acta N° 001 del 15/02/2017 Y Resolución N°1 del 15/03/2020, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos.
4. Que el señor DAVID GONZÁLEZ ESCOBAR, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica al club deportivo CLUB MUAYTHAI MEDELLIN que practica el MUAYTHAI, con domicilio en el municipio Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** inscribir sus estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor DAVID GONZÁLEZ ESCOBAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8.160.283, como Representante Legal, en su calidad de presidente del club CLUB MUAYTHAI MEDELLIN que practica el MUAYTHAI, con domicilio en el municipio Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

MAURICIO OSPINA JARAMILLO	Tesorero	C.C.N°1.152.691.934
JUAN GUILLERMO ESCOBAR PAREJA	Secretario	C.C.N° 98.541.331
OSCAR ALBERTO URAN RUIZ	Revisor Fiscal	C.C.N° 71.679.527 T.P 59196-T

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000524

Fecha: 15/09/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



BEATRIZ ESCOBAR PAREJA  
 VIVIAN ALICIA RAMÍREZ SAYAGO  
 LILIANA GONZÁLEZ ESCOBAR

Comisión Disciplinaria C.C.Nº 42.866.242  
 Comisión Disciplinaria C.C.Nº 43.877.407  
 Comisión Disciplinaria C.C.Nº 43.869.168

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 16 de marzo del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permitirá sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

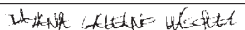
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERGIO ROLDÁN GUTIERREZ**  
Gerente



**LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		08/09/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

**No. 164130 - 1 vez**

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2021000285**

**Fecha: 04/06/2021**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA REFORMA ESTATUTARIA Y A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO ARMONÍA", que practica el Patinaje, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea universal lo que consta en el acta del 09/10/2020, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta del 10/10/2020, y Resolución N° 002 del 10/10/2020; se reformaron estatutos y eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que la señora MARILUZ HERRERA TUBERQUIA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios, y el registro del nuevo nombre del club.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir una Reforma Estatutaria y registrar como nuevo nombre del Club: CLUB DEPORTIVO ARMONÍA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora MARILUZ HERRERA TUBERQUIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.813.186, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO ARMONÍA", que practica el Patinaje, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

YAJAIRA RUIZ PUERTA	Tesorero	C.C. N° 43.655.299
YOLIMA ASTRID ÁLVAREZ	Secretario	C.C. N° 43.904.876
ISABEL CRISTINA TRUJILLO	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.601.057
COLORADO		T .P. N° 79405 -T



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2021000285**

**Fecha: 04/06/2021**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



SULMA SHIRLEY LAGUNA CUBIDES	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	43.628.018
NATHALIE TAVERNIERS	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	43.619.499
MEYNBRUGHEN			
LAVINIA SORGE RADOVANI	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	21.424.846

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 06 de abril de 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		31/05/2021
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		1/06/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164131 - 1 vez**

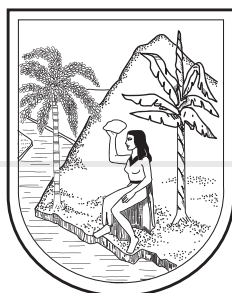
---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---